



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00313-00

Demandante: CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ
Demandado: ALEXANDER CABAL SABOGAL

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	65.000
TOTAL.	\$	65.000

SON: SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO: Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dcf3f50e468cb8045ad02a3583068beb00e0f6de0176b297c784c20c620e72**

Documento generado en 27/05/2021 06:30:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00337-00

Demandante: COASMEDAS

Demandado: JOISY MARILYN SANCHEZ ROMERO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	85.000
TOTAL.	\$	85.000

SON: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO: Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd6415fd4ee6fa2ed6acd5cf88a3be5946b260beb1d9b3796bc786a921d16e9**

Documento generado en 27/05/2021 06:30:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00679-00

Demandante: JAIRO DIAZ CARRASCAL
Demandado: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE OJGA	\$	50.000
GASTOS NOTIFICACION DE OJGA	\$	9000
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE JGRM		
\$400.000		
GASTOS NOTIFICACION DE JGRM	\$	87.500
TOTAL DE OJGA.	\$	59.000
TOTAL DE JGRM		\$487.500

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO: Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d738e034bb841defd63db7a24b1c7156a35b9a076e6f3987b28bb46c8ea6269b**
Documento generado en 27/05/2021 06:30:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00297-00

Demandante: JAIRO ANTONIO MANTILLA PEÑARANDA

Demandado: LUIS ALBERTO PRATO MEJIA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	750.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	18.000
TOTAL.	\$	768.000

SON: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd5a719b308bd0ffce0de4100ac3f57fb2dd5983b0a3a92a46e325c3c2e6f2f**

Documento generado en 27/05/2021 06:30:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>